



VISTOS:

La Orden de Servicio N° 0001697 de fecha 19 de octubre de 2023, Carta N° 10-2024-VACC/JP de fecha 09 de febrero del 2024, Informe N° D8-2024-GR.CAJ-GRDE-SGPIP/JDORA de fecha 15 de febrero del 2024, Oficio N° D65-2024-GR.CAJ-GRDE-SGPIP de fecha 15 de marzo de 2024, Oficio N°D141-2024-GR.CAJ/GRDE de fecha 20 de marzo del 2024, Oficio N° D97-2024-GR.CAJ-GRDE-SGPIP de fecha 16 de abril de 2024, Oficio N° D398-2024-GR.CAJ-GRPPAT/SGPT de fecha 17 de abril de 2024, Oficio N° D105-2024-GR.CAJ-GRDE-SGPIP, de fecha 19 de abril del 2024, Oficio N° D207-2024-GR.CAJ/GRDE, de fecha 22 de abril del 2024y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, prescribe los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades, servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, el numeral 17.2 y 17.3 del artículo 17 denominado "Gestión de Pagos del Decreto Legislativo N° 1441 del Sistema Nacional de Tesorería, señala:

17.2 El devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de alguna de las siguientes condiciones;

- 1) Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos,*
- 2) Efectiva prestación de los servicios contratados y*
- 3) Cumplimiento de las términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa*

17.3 La autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Director General de Administración o el Gerente de Finanzas, o de quien haga sus veces o del funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa.

Que, el numeral 11. del Artículo 2 del Decreto Legislativo N 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, consagra el Principio de Anualidad Presupuestaria: Consiste en que el Presupuesto del Sector Publico, tiene vigencia anual y coincide con el año calendario, el cual, para efectos del Decreto Legislativo citado, se denomina Año Fiscal, al periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben, dentro del mismo año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios;

Que, de acuerdo a lo indicado en el numeral 41.1 del artículo 41°, de dicha norma se tiene que: *"La certificación del crédito presupuestario, en adelante certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso";*



Que, asimismo, el artículo 42° de la norma preestablecida, indica en el numeral 42.1): "El compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos por un importe determinado o determinable, afectando los créditos presupuestarios en el marco de los presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas, con sujeción al monto certificado, y por el monto total de la obligación que corresponde al año fiscal"; mientras que numeral 42.2) establece "El compromiso se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio" (..);

Que, de igual forma, el numeral 43.1 del artículo 43° de la norma legal invocada, establece que: *El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva*";

Que, teniendo en cuenta que el reconocimiento de deuda o reconocimiento de crédito devengado, tiene su amparo normativo en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprobó el "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y devengados a cargo del Estado", estableciéndose que: *"El presente dispositivo contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos. con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa"*.

Que, con Carta N° 10-2024-VACC/JP de fecha 09 de febrero del 2024, el Ing. Vidal Aurelio Carrasco Cueva remite solicitud de pago de contratación del servicio prestado.

Que, mediante Informe N° D8-2024-GR.CAJ-GRDE-SGPIP/JDORA de fecha 15 de febrero del 2024, el Ing. Especialista en Obras por Impuestos Jherson Dany Omar Reyes Aquino de la Sub Gerencia de Promoción de la Inversión Privada, Informa sobre solicitud de pago del Servicio de Consultoría para la Elaboración del Expediente Técnico de la IOARR "Construcción de Señalización Turística de Interpretación, en el(la) ruta del café; distrito de Huarango y San Ignacio , Provincia de San Ignacio y Distrito de Jaén, Provincia Jaén, departamento Cajamarca"-CUI 2570452, concluyendo lo siguiente:

(...) El monto a pagar de acuerdo a los términos de referencia, corresponde al 100% del monto de la orden de Servicio N°1697 del 2023 y asciende a Treinta y un mil trescientos veintinueve con 00/100 (S/31,329.00) Soles.

Que, mediante Oficio N° D65-2024-GR.CAJ-GRDE/SUPIP, de fecha 15 de marzo del 2024, el Sub Gerente Cesar Enrique Torres Marín de la Sub Gerencia de Promoción de la Inversión Privada, se da la conformidad al Servicio de Consultoría de Elaboración de Expediente Técnico de la IOARR "Señalización Turística de la Ruta Café – San Ignacio y Jaén con CUI 2570452, según Indica:

Ítem	Producto	% de Pago	Monto a pagar	Requisitos para el pago
1	Expediente Técnico Aprobado	100%	S/31,329.00	<ul style="list-style-type: none">- Presentación del EE.TT + F08-C- Informe del Supervisor de conformidad del EE.TT- Informe sobre consistencia de la UF + F08 – C- Resolución de Aprobación del Expediente Técnico (RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N°D1-2024-GR.CAJ/GRDE)

Que, mediante Oficio N° D141-2024-GR.CAJ/GRDE de fecha 20 de marzo del 2024, el Gerente Regional Segundo Anterior Floríndez Díaz de Gerencia Regional de Desarrollo Económico se da la conformidad al Servicio de Consultoría de Elaboración de Expediente Técnico de la IOARR "Señalización Turística de la Ruta del Café – San Ignacio y Jaén con CUI 2570452, indica:



(...) En ese sentido previa aprobación del supervisor con el informe N°02-2024-LSAUCES-CAJ y validez del coordinador de Obra con el Informe N°D8-2024-GR-CAJ-SGPIP/JDORA, con la finalidad de la Sub Gerencia de Promoción de la Inversión Privada y la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, sírvase proceder al pago de la Orden de Servicio N°1697.

Que, mediante Oficio N° D97-2024-GR.CAJ-GRDE/SUPIP de fecha 16 de abril de 2024, se solicitó remitir Certificación de crédito Presupuestal tanto por la elaboración del expediente técnico (31,329.00 Treinta y Un Mil Trescientos veintinueve con 00/100 soles) como por la supervisión de obra (12,000.00 doce MIL CON 00/100 soles).

Que mediante Oficio N° D398-2024-GR.CAJ-GRPPAT/SGPT de fecha 17 de abril de 2024 el Sr. Neider Yuniór Díaz Araujo Sub Gerente de Presupuesto y Tributación Indica:

(...) Tengo el agrado de dirigirme a Usted, para expresarle mi saludo cordial y al mismo tiempo en atención al documento de la referencia, se alcanza las Certificaciones de Crédito Presupuestal SIAF N° 1007 y 1009, en el Rubro de Financiamiento 15 Fondo de Compensación Regional FONCOR, por el monto de S/ 31,329.00 (Treinta y Un Mil Trescientos Veintinueve con 00/100 Soles) y 12,000.00 (Doce Mil con 00/100 Soles) respectivamente, para el financiamiento de la consultoría de obra para la Elaboración del Expediente Técnico y Supervisión del Expediente Técnico IOARR CUI N° 2570452"CONSTRUCCION DE SEÑALIZACION TURISTICA DE INTERPRETACION, EN EL(LA) RUTA DEL CAFE, DISTRITOS DE HUARANGO Y SAN IGNACIO, PROVINCIA DE SAN IGNACIO Y DISTRITO DE JAEN, PROVINCIA JAEN, DEPARTAMENTO CAJAMARCA

Que mediante Oficio N° D105-2024-GR.CAJ-GRDE/SUPIP, de fecha 19 de abril del 2024, el Sub Gerente Cesar Enrique Torres Marín de la Sub Gerencia de Promoción de la Inversión Privada indica: En virtud a lo manifestado y con la documentación que nos anteceden; en calidad de área usuaria, hago llegar la Certificación de Crédito Presupuestal N°1007 (anexo) por el monto de S/31,329.00 (Treinta y un mil trescientos veintinueve con 00/100 Soles) irrogada a la Meta 199 – IOARR Señalización Turística de la Ruta del Café con CUI N°2570452; a fin de que por medio de su Gerencia se solicite a la Dirección Regional de Administración, efectúe los trámites respectivos al reconocimiento de deuda a favor del Consultor Carrasco Cueva Vidal Aurelio.

Que, mediante Oficio N° D207-2024-GR.CAJ/GRDE, de fecha 22 de abril del 2024, el Gerente Regional de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Segundo Antenor Florindez Díaz, solicita Tramite de pago de consultoría de la elaboración de Expediente Técnico IOARR CUI N°2570452.

En uso de las facultades conferidas por la Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902; Resolución Ejecutiva Regional N° D000354-2023-GRC-GR, de fecha 21 de julio 2023; D. Leg. N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; D. Leg. N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; D. S N° 017-84-PCM, "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado", con la Visación de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico y la Dirección Regional de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL RECONOCIMIENTO DE DEUDA, por la suma de S/ 31,329.00 (Treinta y Un Mil Trescientos Veintinueve con 00/100 Soles), a favor del Consultor Vidal Aurelio Carrasco Cueva, siendo el objeto: Servicio de Consultoría para la Elaboración de Expediente Técnico de la IOARR:" Construcción de Señalización Turística de Interpretación, en la Ruta del Café, Distritos de Huarango y San Ignacio" provincia de San Ignacio y distrito de Jaén, Provincia de Jaén, departamento Cajamarca. CIU 2570452" servicio contratado mediante Orden de Servicio N° 0001697– N° Exp. SIAF N° 0000008322, de fecha 19 de octubre de 2023.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA GENERAL REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

ARTÍCULO SEGUNDO: DERIVAR la presente resolución conjuntamente con los actuados, a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, a fin de determinar las responsabilidades por la demora en el trámite de pago correspondiente a la Orden de Servicio N° 0001697– N° Exp. SIAF N° 0000008322, de fecha 19 de octubre de 2023.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Dirección de Contabilidad y Dirección de Tesorería del Gobierno Regional de Cajamarca, efectúen los trámites administrativos a fin de proceder al pago correspondiente de la deuda contraída a favor del Consultor Vidal Aurelio Carrasco Cueva, conforme a lo dispuesto en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que a través de Secretaría General se notifique la presente resolución a la Dirección de Contabilidad, Dirección de Tesorería y la Gerencia Regional de Desarrollo Económico de acuerdo a Ley. Así como al proveedor Consultor Vidal Aurelio Carrasco Cueva, en su domicilio sito en La Urb. Santa Rosa-Los Cedros N° 276 Cajamarca, correo electrónico vidalin.carrasco@gmail.com, celular 956269722.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

CESAR RODOLFO SANCHEZ SANCHEZ
Director Regional
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN